

# El Mensajero del Pueblo

Año V.—T. IX.

Montevideo, Juéves 3 de Junio de 1875.

Núm. 409.

## SUMARIO

*El corresponsal de "El Siglo" en Valparaiso.*  
—*El matrimonio civil en España y las apreciaciones de "El Siglo".* **EXTERIOR: Carta pastoral del Obispo de Antioch** (continuacion)  
**VARIEDADES: Los ricos cristianos** (continuacion.)  
**CRONICA RELIGIOSA.**

—o—

Con este número se reparte la 6.<sup>a</sup> entrega del folletín titulado: LA GRANJA DE LOS CEDROS.

### El corresponsal de "El Siglo" en Valparaiso.

El sábado pasado fuimos gratamente sorprendidos con una publicacion hecha por *El Siglo* en la seccion editorial. Nos referimos á la publicacion de algunos documentos y trozos de diarios de Chile en los que se destruye la grave y calumniosa acusacion que contra la conducta intachable de un sacerdote chileno contenia una de las correspondencias de Valparaiso á *El Siglo*.

Decimos que fuimos gratamente sorprendidos puesto que nuestro cólega no suele ser tan solícito para rectificar como es para creer, con *la fé del carbonero* y para publicar, cuantas aseveraciones propalan contra el clero católico sus implacables adversarios.

Aun cuando la rectificacion en el presente caso no tenga el mérito de la espontaneidad, ni sea tan completa como pudiera y debiera haber sido, no por eso deja de ser apreciable el proceder del cólega; pues que con esa publicacion hace constatar que la acusacion fulminada contra el respetable sacerdote Don Blas Cañas era calumniosa. De la misma publicacion se desprende tambien que el corresponsal de *El Siglo* en Valparaiso que tuvo bastante audacia no solo para hacerse eco de aquella calumnia sino tambien para revestirla de circunstancias y apreciaciones que la hacian mucho mas grave y ofensiva, no ha tenido ni la altura suficiente, ni el respeto que debe á la sociedad que lo hospeda y á la que engaña con sus correspondencias lo ha movido á rectificar su calumniosa noticia.

Lo primero, esto es, la justificacion del Sr. Cañas no nos toma de nuevo; puesto que conocemos á ese dignísimo sacerdote cuyos honorables

antecedentes y cuyas virtudes son de todos conocidas en Chile y fuera de Chile.

Lo segundo tampoco nos admira, puesto que es muy conocido de todos el estilo poco digno y los malignos sentimientos que muestra siempre el corresponsal de *El Siglo* contra el clero católico.

Pedir lealtad al corresponsal de *El Siglo* seria lo mismo que pedir *peras al olmo*.

Mas de una vez hemos tenido ocasion de reprochar á *El Siglo* su ligereza en hacerse eco y solidario de los indignos desahogos del corresponsal anónimo de Valparaiso; y el mismo *Siglo* se ha visto en la necesidad de reprochar la falta de cultura del estilo de su corresponsal.

Lo que dijimos antes, lo que dijimos cuando se publicó la correspondencia que motiva estas líneas, y lo que decimos ahora del corresponsal de *El Siglo* está comprobado plenamente con el proceder poco digno de ese mismo corresponsal que tuvo palabras con que denigrar y calumniar al clero católico y es mudo cuando debiera rectificar las noticias falsas y calumniosas dadas por él.

Se conoce que ese individuo pertenece á la escuela de los que dicen:—*calumniemos, calumniemos que de la calumnia algo queda.*

Publicamos á continuacion la carta dirigida á *El Siglo* por el Señor Arrieta representante de la República Oriental en Chile, en la que califica como se merece la correspondencia que ha motivado esta rectificacion. Publicamos igualmente la bella y digna comunicacion que dirigió el Señor Cañas á la Curia Eclesiástica de Santiago en contestacion á la nota en que se le ordenaba entablara acusacion criminal contra su agresor: acusacion que no tuvo efecto por haber dado el agresor la satisfaccion al agredido.

Santiago de Chile, Mayo 8 de 1875.

Señor redactor de *El Siglo*.

Muy señor mio:

“Ha indignado generalmente en esta capital, el estilo indecente con el que, el corresponsal de ese diario en Valparaiso, en su correspondencia

de 31 de Marzo, hace la falsa narracion de un desagradable incidente ocurrido entre un señor diputado y un dignísimo sacerdote. Nadie, señor redactor, ha publicado, ni puntado, ni hablado del suceso en esta República con la procacidad con que se lo refiere el tal corresponsal, pues no hay persona alguna decente en este país, que no conozca la acrisolada conducta y carácter abnegado del citado sacerdote, y solo un extranjero recientemente llegado de Chile ó un oscuro maldiciente puede relatar lo que en las columnas de su acreditado diario aparece impreso.

“ Por el bien del país en que resido: por el bien de un diario acreditado de mi país; y como oriental por último, pediría á V., dejara de lado toda narracion que su corresponsal en Valparaiso les hiciera sobre el honor y reputacion de individuos de esta sociedad, pues demuestra no conocerla ó bien ha sido inventada para él la palabra “procaz” de nuestro idioma para calificar su lenguaje en estos asuntos.

“ Ruego á Vd., señor redactor, que en justo desagravio al mal causado por la trascripcion de la malhadada correspondencia á que me refiero, se ha de servir publicar *todo cuanto* se ha publicado aquí sobre el recordado incidente, para que se vea tambien si alguno lo ha narrado tal cual lo ha hecho su malévolo corresponsal.

“ Deberé á mas, á la imparcialidad de Vd., el que encabece la publicacion con los párrafos que los diarios *La República* y *El independiente* dedican al referido Ajente en Valparaiso.

“ Queda de V. señor redactor, atento S. S.

“ *J. Arrieta.*

Señor vicario jeneral don José Ramon Astorga.

Santiago, Abril 1° de 1875.

“ He recibido la honorable nota de V. S. en la que me expresa la necesidad de entablar un juicio criminal contra el señor don Francisco de Paula Echáurren, amigo desde la infancia, quien me ha ultrajado, sin duda, siendo víctima de una enfermedad que le impidió darse cuenta de sus acciones. Hasta ahora, señor vicario, solo he depositado mis amargas lágrimas al pié de la Cruz y en el corazón de mi prelado, de mi familia y de mis mas íntimos amigos, que bondadosamente se han apresurado á consolarme.

“ He guardado profundo silencio, aun cuando

he sabido que por la prensa de las provincias y aun de la capital se ha publicado el hecho, desfigurándolo cruelmente contra mi persona; y sentía un dulce consuelo en dejar solo á Dios la vindicacion de mi inocencia. Ahora que El me ordena, por órgano de mi prelado, que obre, debo proceder á ello, y ya que así lo pide el bien de la religion y el honor de los ministros del altar, enjugaré mis lágrimas, y alzando mi frente serena, pediré al cielo justicia para que se publique la verdad de lo sucedido, y toda clase de bendiciones para un amigo que, á pesar de las satisfacciones personales con que ha querido manifestarme su aprecio y su sentimiento por aquel suceso, comprenderá que procedo como ministro público del altar, ante cuya consideracion, no permita Dios que yo pueda jamas anteponer las mas caras afecciones de mi corazón.

“ Cumpliendo con la indicacion de V. S., he otorgado un poder á mi distinguido amigo señor don José Antonio Lira, para que pueda proceder; y mientras tanto, lleno de gratitud por los sentimientos con que me favorecen mi amado prelado, los señores vicarios y mis hermanos en el sacerdocio, continuaré tranquilo en mis pobres trabajos y no me arredraré de tocar las puertas de la caridad para pedir el sosten de los desgraciados huérfanos, que con el auxilio de Dios, me he propuesto favorecer.

“ Reciba, señor vicario, las consideraciones de mi particular aprecio y respeto

“ *Blas Cañas.*

“ Arzobispado de Santiago de Chile.—Santiago, abril 3 de 1875.

“ Acabo de leer la carta que el señor don Francisco de Paula Echáurren ha dirigido al director en jefe de *El Estandarte Católico*. Ello importa para Vd. completa satisfaccion; y no hay ya necesidad de la acusacion que en mi anterior aconsejé á Vd. entablar.

“ Dios guarde á Vd.

“ *José Ramon Astorga.*

“ Al presbítero don Blas Cañas. ”

### El matrimonio Civil en España y las apreciaciones de “El Siglo.”

Nuestro cólega *El Siglo* tomando por base las líneas en que nosotros dimos cuenta del decreto del Gobierno Español que derogó la ley del lla-

mado matrimonio civil respecto á los católicos, dedica á ese asunto algunas reflexiones.

He aquí las palabras con que *El Siglo* comienza su artículo:

“*El Mensajero del Pueblo* podrá contestar ó no á nuestros argumentos: pero estamos resueltos á no dejar de hacerlo siempre que veamos que el cólega ataca alguna disposicion inhe-  
rente á la libertad religiosa, ó aplaude las que tengan por objeto reaccionar contra la misma.”

Creemos que nuestro cólega no nos tomará á mal el que nosotros hagamos un inocente plagio de sus propias palabras: pues nada mas apropiado para espresar el proceder de *El Mensajero* para con *El Siglo*.

Así decimos nosotros:

“*El Siglo*, podrá contestar ó no á nuestros argumentos; podrá divagar como lo ha hecho en muchos casos y ultimamente en las discusiones sobre la libertad de cultos: pero estamos resueltos á no dejar de salirle al encuentro siempre que veamos que el cólega ataca los principios civilizadores del catolicismo ó aplaude las disposiciones que en nombre de la libertad se tomen contra el catolicismo.

Los que hayan seguido el curso de nuestras discusiones con el cólega no podrán menos de justificar lo que decimos en el párrafo precedente.

Hecha esta breve introduccion vamos ahora al asunto.

El cólega comienza por preguntar por qué razón calificamos nosotros de *inícuo* la ley del llamado matrimonio civil que acaba de ser derogada en la parte que concierne á los católicos en España.

Nada mas fácil que probar que esa ley era *inícuo*; pues *inícuo* es una ley que ataca los mas le-  
gítimos derechos de un ciudadano; *inícuo* es una ley que obliga al católico á participar de un acto que repugna á su conciencia: *inícuo* es una ley cuya aceptación implicaría por parte de los católicos el faltar á uno de sus principales deberes de conciencia: *inícuo* es una ley á que pretende obligarse al que considera como un concubinato la union llamada matrimonio civil: *inícuo* es una ley que para el pueblo da ocasion fácil de caminar por la senda de la inmoralidad.

¿Y quién puede dudar que la ley del llamado matrimonio civil en España era un ataque á los legítimos derechos de los católicos españoles? Los católicos españoles tenían á no derecho á regirse por la legislacion católica en la realizacion del matrimonio católico? Se nos dirá que la nue-

va legislacion revolucionaria vino á derogar aquellas leyes. ¿Pero deja por eso de ser injusta la imposicion de las leyes revolucionarias á un pueblo que no las acepta de buen grado? El que el pueblo español no aceptase de buen grado esas leyes está comprobado con la resistencia que ha encontrado en ese mismo pueblo la práctica del llamado matrimonio civil.

¿Y que mejor testimonio puede presentarse de que tales eran los sentimientos de los católicos españoles que el proceder del gobierno de D. Alfonso que sin dejar de ser revolucionario deroga esas leyes con el fin de atraerse las simpatías de la gran mayoría del pueblo español?

¿Quién pondrá en duda que la ley del matrimonio civil en España obligaba á los católicos á participar de un acto que repugna á su conciencia, cual es la pretendida legalidad de lo que el católico considera un concubinato?

¿Quién puede poner en duda que la práctica del llamado matrimonio civil abre la puerta á la inmoralidad? Hablan por nosotros las estadísticas de los países donde semejante ley se ha puesto en práctica.

En Francia, en Norte-América se ven con frecuencia los divorcios civiles ó el abandono de las esposas por los malos esposos ó vice-versa para correr á nuevas *nupcias* civiles ó sea á la poli-gamia. En la misma España despues de la *gloriosa* revolucion de Setiembre lejos de ganar la moral pública ha perdido inmensamente.

Y que mas *inícuo* caro cólega, que una ley que violenta la conciencia del católico á practicar lo que considera nulo é ilícito?

Bien hemos dicho mas de una vez que los moderno-liberales proclaman la omnimoda libertad para todas las creencias, para todos los cultos y solo para el catolicismo en los países católicos existen la opresion y la violencia obligando á los católicos á proceder contra lo que á los mismos católicos les dicta su conciencia.

Dice *El Siglo* que “al dictar el gobierno de la revolucion la ley del matrimonio civil no hizo otra cosa que devolver al Estado la facultad que legítimamente le corresponde de reglamentar la institucion que es la base de la sociedad civil.”

Muy equivocado está el cólega al hacer esa afirmacion; puesto que tratándose del matrimonio entre católicos el Estado al dictar la ley del matrimonio civil no recuperó facultades que le perteneciesen sino que usurpó, invadió atribuciones que al Estado no pertenecen. La razon es muy óbvia—Desde que se trataba de matrimo-

nio entre católicos se trataba de lo que para los católicos es sacramento: por consiguiente no tratándose de un acto meramente civil sino de un acto religioso entre católicos, claro es que no era á la autoridad civil á la que competía inmiscuirse en los asuntos religiosos de los católicos. Estos liberales cuando les conviene son los mas acérrimos separatistas de la iglesia y del estado; pero cuando hace á sus fines son los mas rancios regalistas. ¡Que admirable elasticidad la de los principios del moderno liberalismo!

“Por el matrimonio, prosigue el cólega, se establece la familia, se legitima la sucesion y se determinan los deberes y derechos respectivos de los cónyuges, de los padres y los hijos. ¿Puede, ó debe el Estado ser extraño á todo esto?”

Nadie niega al Estado la intervencion que le corresponde para determinar lo que le corresponde á los deberes y derechos de los cónyuges, de los hijos, etc.: pero esto solo en la parte civil sin inmiscuirse en un acto que es religioso y que constatada su realizacion es la base legítima de que deben partir los deberes y derechos respectivos.

Pero para determinar esos derechos y esos deberes era necesario el matrimonio civil?

Nó, mil veces nó.

Semejante imposición implicaría el absurdo de que no estaban determinados ni puestos en práctica esos derechos y esos deberes en España hasta que se estableció el llamado matrimonio civil.

Largos siglos han trascurrido en los que el Estado, tomando como base legítima el matrimonio católico en España y en todo el mundo civilizado, tenia la legítima intervencion en todo lo que correspondia al estado civil, á los deberes y derechos de la familia, á la trasmision de la propiedad, etc.

¿Dirá el cólega acaso, que fué necesario que viniesen al mundo los *moralizadores* de la Revolucion francesa que adoraban á la Diosa *Razon* representada por una mujer infame, para que se moralizase la familia en Francia y en el mundo civilizado?

Dirá que era necesario que los héroes de la comuna vinieran al mundo para establecer en bases sólidas los derechos de la paternidad, de la sucesion y de la propiedad?

“Sacramento es sin duda, prosigue *El Siglo*, el matrimonio para los que profesan la religion católica; pero para estos y para los que no la profesen, es tambien contrato. Bajo este aspecto es como el Poder civil, ó sea el Estado, debe considerarlo.”

Nadie duda que en el sacramento del matrimonio existe un verdadero contrato al que dá estabilidad, firmeza y perpetua duracion mientras viven ambos contrayentes, el carácter de sacramento. Pero si bien existe ese contrato nadie podrá probar que el contrato sea divisible del sacramento. La razon es muy sencilla.

El matrimonio es un contrato especial. Fue instituido por Dios antes que existieran legisladores ni códigos civiles. Dios lo reguló durante la ley natural y durante la ley escrita, y Jesucristo lo elevó á la dignidad de sacramento. Como el contrato no es una parte del sacramento, sino que es todo el sacramento, de aquí que no pueda separarse ni dividirse. Al elevarlo Jesucristo á la dignidad de sacramento no hizo mas que aplicar la gracia al mismo, mismísimo acto de contraer, sin añadir acto alguno: por manera que la misma materia y la misma forma que constituian el contrato natural, constituyen el sacramento, y hé aquí porqué no puede separarse una cosa de otra.

Si los que no tienen religion, como son los racionalistas y demas sectarios que á fuerza de gastar su pobre razon tienen marcada tendencia al paganismo, que nada tiene de racional; que esos modernos *filósofos* se conforman con que el Estado arregle sus contratos matrimoniales de la misma manera que arregla los contratos de compra-venta, no lo extrañamos: ni parece que el Estado en eso les haga injusticia desde que les hace el gusto: pero que se pretenda que el Estado por su cuenta declare para el católico separado el contrato del sacramento, dos cosas inseparables, eso no se puede calificar sino de la mas espantosa tiranía, la tiranía de las conciencias, ejercida en nombre de la libertad.

Ha dicho bien el cólega que la revolucion de Setiembre en España fué lógica en establecer el matrimonio civil: pues aquella revolucion no hubiera sido lógica si hubiese errado algun desatino.

Confiesa el cólega que la Iglesia y por consiguiente los católicos consideran el matrimonio civil como concubinato. Siendo esto así lo lógico era que el Estado que proclama la libertad de conciencia no impusiese á los católicos una práctica que consideran y creen inmoral.

“Libres son y han sido siempre los católicos, prosigue el cólega de dar al matrimonio la sancion religiosa, postrándose ante el altar para recibir la bendicion de la Iglesia: pero este es un acto en que no tiene para que intervenir el Estado.”

Desde que los católicos consideran como es, inseparable el contrato del sacramento, el Estado al pretender establecer esa separacion les impide el que puedan celebrar el matrimonio como los católicos lo consideran justamente válido; esto es, inseparable, y uno mismo el acto del contrato y el sacramento.

¿No es esto inmiscuirse el Estado en lo que no le corresponde y cometer una flagrante injusticia contra los católicos y en un pueblo cuya inmensa mayoría es católica, la España?

Prosigue el cólega diciendo que del establecimiento del matrimonio civil obligatorio en España, se seguía necesariamente el que los hijos de los católicos que no hubiesen contraído sino el matrimonio católico, fuesen considerados como ilegítimos.

El que sea consecuencia de la ley inicua del matrimonio civil el negar á los hijos de los católicos que no contrajesen ese matrimonio los derechos de legítimos, no quita el que sea tan injusta y tan inicua la consecuencia como los principios de que deriva.

Por otra parte podía haberse dado á la ley civil, aunque injusta, otra sancion penal sin llegar á ese extremo. La prueba es que esa declaracion fué posterior á la sancion de la ley del llamado matrimonio civil en España.

Ademas, por esa ley se cometía con los españoles residentes en España, la injusticia de ponerlos á cualquier extranjero ú otro español que volviendo á España de Ultramar, por ejemplo, no llevase otra constancia de la legitimidad de su matrimonio que el acta del matrimonio católico. Los hijos de estos serían reconocidos como legítimos y los de aquellos serían declarados ilegítimos; y sin embargo ambos provenientes de igual origen.

*El Siglo* concluye el artículo á que contestamos diciendo que cuando se haya destruido por completo la ley del matrimonio civil, aquella conquista de la revolucion de Setiembre y cuando en España se hayan arrancado las raices de la libertad religiosa, *El Mensajero* batirá las palmas.

Cuando eso suceda, caro cólega, esto es, cuando cualquier gobierno de España arranque del suelo español la carcoma que sembraron los hombres de la Revolucion, los hombres del moderno liberalismo, cuando D. Alfonso ó cualquier otro gobierno español practique actos tendentes á borrar los vestigios de desórden y desmoralizacion que ha dejado en la pobre España la gloriosa de Setiembre, entonces *El Mensajero* aplau-

dirá aunque tenga el sentimiento de ver llorar á *El Siglo*.

## Exterior

### La infalibilidad no despoja al católico

DE SU LIBERTAD MENTAL  
NI ALTERA EL DEPÓSITO DE LA FÉ.

Carta Pastoral del Obispo de Antino, Vicario Apostólico de Gibraltar  
en contestacion al Sr. Gladstone.

(Continuacion.)

En efecto, la religion judáica, la sola que, en los siglos que precedieron á la venida de Cristo, completa y satisfactoriamente resolvió los pavorosos problemas del culto digno de Dios, del origen del hombre, de su mision sobre la tierra y de su suerte en la eternidad y, por tanto, la sola entonces revelada, poseyó siempre una *infalibilidad individual ó personal*.

“La infalibilidad,” (escribiamos aun antes del concilio vaticano), “ha existido siempre, existe y siempre existirá, y el depositario de ella ha sido en todos los tiempos *un hombre solo*. Dios constituye á Adan, á pesar de su caída, el depositario de la promesa de la futura Redencion. De Adan recibe Noé intacto este depósito y lo trasmite á Abraham, quien á su vez lo confia á Moisés.”

Infalibles igualmente fueron, sin una sola escepcion, todos los escritores sagrados que, desde el legislador del Sinai hasta el historiador de los Macabeos, trazaron, bajo la inspiracion divina, los libros canónicos del Antiguo Testamento.

Y aquí se presenta espontáneamente la pregunta: ¿Si los autores citados, á pesar de ser hombres sujetos al error, nunca en él incurrieron porque fueron siempre asistidos por la luz del Espíritu Santo, quién quita que los Soberanos Pontífices gocen del mismo privilegio? ¿En las definiciones que acerca del dogma y de la moral emanan como doctores y pastores de la Iglesia de Jesucristo, no tienen ellos acaso ese mismo Espíritu Paráclito que guió á los patriarcas y profetas y que les impide defnan una doctrina contraria á la del Evangelio? ¿Y si la infalibilidad de los escritores del Antiguo Testamento no fué, en lo mas mínimo, contraria á la razon, porqué lo sería la de los Pontífices que tiene mucha mas

razon de ser que la de los sagrados escritores, cuya infalibilidad se ciñó á figuras relativas á Jesucristo que debia suceder á los antiguos patriarcas y que era la realidad y el cumplimiento de la promesa de la redencion hecha al género humano? En verdad; Jesucristo, la infalibilidad por esencia, despues de haber rogado por Pedro *para que su fé no faltara*, le confia este don para que, por él y sus sucesores, se perpetuára en la Iglesia el depósito de la revelacion. Pedro lo pasa á Leon, á Gregorio, á Inocencio, á Pio IX; y Pio IX recibe y conserva hoy lo que Pedro recibió del Hijo de Dios; depósito que íntacto y puro trasmítirá á sus sucesores.

¿Qué hay en todo esto que desdiga de los dictámenes de la razon? ¿Si los hombres deben profesar una religion digna de Dios, si la razon es impotente para hallarla, no es acaso lógico decir, que Dios la ha revelado y que la ha confiado á la tutela de su Iglesia, á cuyo gefe asiste con luces especiales á fin que no pueda corromperse esa doctrina y esa moral, merced á la cual la humanidad llenará su mision sobre la tierra?

Los que acusan á la infalibilidad pontificia de ser contraria á la razon y de despojar al católico de su libertad mental, han de sostener tambien, si no quieren ponerse en la mas abierta contradiccion, que lo propio debe acontecer con la infalibilidad de los escritores del antiguo y nuevo Testamento. En ambos casos trátase de individuos llevados por la misma mano. El mismo Espíritu que guió la pluma de los autores inspirados en sus escritos es el que asiste á los Romanos Pontífices en sus definiciones dogmáticas. Ahora bien; si en la infalibilidad de los primeros nada vemos que menoscabe la razon ¿por que lo veremos en la de los segundos? Hay mas: este raciocinio es aplicable no solo á los que admiten la infalibilidad de la Iglesia y la niegan en los Papas, pero tambien y de un modo particular, á los protestantes, quienes, en la interpretacion de las Sagradas escrituras enseñan, que todo fiel es guiado por la luz del Espíritu Santo; lo que equivale á decir, que hay tantos infalibles cuantos son los que estudian las Sagradas Escrituras.

Dejamos á las personas imparciales juzgar que es lo que deja mas libre la accion de las causas secundarias y naturales y exige menos la intervencion extraordinaria y sobrenatural de Dios si la infalibilidad de millones de individuos ó la de uno solo encargado de dirigir á los demas. Del otro lado, tengamos presentes los absurdos á

que conduce la libertad mental de interpretar á su antojo la palabra de Dios. El protestantismo es de ello la prueba la mas irrefragable. Despues de haberse fraccionado en innumerables sectas, enseñando doctrinas las mas opuestas unas á las otras y todas sosteniendo los errores mas groseros, hoy la porcion escogida y religiosa busca la paz y la verdad en la iglesia católica, mientras que la inmensa muchedumbre, tanto en Inglaterra como en Alemania, se hunde á pasos de gigante en el mas abyecto materialismo; resultado inevitable cuando la razon, aun encubierta con el disfraz de una revelacion de puro nombre, es la sola guia del hombre.

La interpretacion privada de la Biblia enseñada por Lutero no es otra cosa que la libertad mental abogada por el Sr. Gladstone; ambas llevan con lógica inexorable al fraccionamiento espantoso que devora al protestantismo, al materialismo, al panteísmo, al socialismo, al internacionalismo y demás absurdos delirios de que es tan fecunda nuestra época.

Para librar al género humano de estos fatales extravíos que le alejan de Dios y de su último fin, la Divina clemencia mantiene sobre la tierra la infalibilidad. La razon y la infalibilidad son hechuras de las mismas manos, y por eso, lejos de contradecirse y perjudicarse, se ayudan y fortalecen reciprocamente. La razon ha sido dejada á sus propias fuerzas en todos aquellos ramos del saber humano, en los que los errores no traen la ruina del alma; pero en aquellos de los que depende su eterna salvacion, la infalibilidad les brinda una antorcha brillante é infalible. No olvidemos que la infalibilidad no se estiende mas que á las materias puramente de fé y moral y cuando el Soberano Pontífice habla como supremo doctor y maestro del inmenso rebaño de Jesucristo. En todo el infinito espacio, que hay fuera de esto, la razon puede á sus anchas fiarse á sus fuerzas y entregarse á todo género de estudios. A la infalibilidad así considerada, el Sr. Gladstone llama *esclavitud mental*. Nosotros, en cambio, la creemos el mayor bien que Dios ha concedido á sus criaturas y la mayor prueba de su amor para el hombre.

## II.

### EL DECRETO DE LA INFALIBILIDAD NO HA ALTERADO LA FÉ.

Antes de entrar de lleno en esta materia, es útil hacer las dos siguientes observaciones.

1.<sup>a</sup> Para anunciar su doctrina, N. S. Jesucristo no la puso por escrito, no se sirvió de cánones, ni lanzó anatemas. El la comunicó á sus apóstoles en parábolas y en conferencias familiares. Asimismo la mayor parte de los apóstoles nada dejaron escrito, y los que escribieron lo hicieron porque las circunstancias así lo exigían y despues de haber de viva voz predicado por largo tiempo. Unos y otros, fieles á su mision, predicaron á las naciones las verdades que habian aprendido de su Maestro y que constituyen el depósito de la fé. De manos de los apóstoles, la Iglesia recibió este precioso tesoro para conservarlo integro y puro al través de todas las generaciones y hasta la consumacion de los siglos. Es así que los dogmas que aquella define no son nuevas revelaciones. Ella se limita á hacer constar y trasmitir las verdades que Nuestro Señor dejó á sus apóstoles, cumpliendo de este modo el mandato que les dió de enseñar á los pueblos; de aqui la solícitud perenne de la Iglesia de instruirlos y de que tengan fé y crean. Ella no entra en controversias y disputaciones; pero cuando nuevos errores amenazan la pureza de la doctrina católica y ponen en riesgo la salvacion de sus hijos, sale de su estado natural enemigo de litigios, para defender el dogma impugnado y sostenerlo, definiéndolo de una manera precisa y lanzando de su seno, si fuere necesario á los rebeldes.

En el siglo IV y en el Concilio de Nicea, el primero ecuménico, empezó la Iglesia á hacer uso público y solemne de este poder, principalmente condenando á Arrio que negaba la divinidad del Verbo. Entonces se amplió el símbolo ó credo de los apóstoles con aclaraciones que explicaban mas detalladamente lo que siempre se habia creído y profesado acerca del misterio impugnado por Arrio; aclaraciones que en nada alteraron ni cambiaron la fé y que estuvieron muy lejos de ser nuevos dogmas. Pocos años despues, el Concilio de Constantinopla (a) imitando al de Nicea, añadió otras explicaciones al símbolo de los apóstoles, con el objeto de prevenir á los fieles contra las vanas sutilezas de los Eunomianos, Sabelianos, Apolinaristas y otros. Lo que hemos dicho de los concilios de Nicea y Constantinopla, ha de decirse de todos los concilio ecuménicos hasta el del Vaticano. Un escritor del II siglo decia:—

(a) El símbolo que se reza en la Misa es del Concilio de Nicea ligeramente modificado por el de Constantinopla. Cotejándolo con el Credo de los apóstoles se discernirán fácilmente las variaciones.

“La regla de la fé es inmutable y es irreformable.” La experiencia de XIX siglos lo ha puesto de manifiesto. Desde la fundacion de la Iglesia hasta nuestros dias han surgido innumerables heregias. Para impedir que se propagáran, la Iglesia ha debido oponer una nueva definicion á todo nuevo error. Pero estas definiciones, aunque promulgadas en épocas, sitios y circunstancias diferentes, conservan entre sí una perfecta harmonia, ellas completan la exposicion de la fé; nunca reforman lo que habia ya sido decidido. “Por poco que se conozca la historia de la Iglesia, dice Bossuet, se sabe que ella ha opuesto á cada heregia explicaciones propias y precisas sin que jamás las haya cambiado.” (b)

(b) Hist. de las variaciones. (prefacio.)

## Variaciones

### Los ricos cristianos.

(Continuacion.)

El sonido de una campana, tocando á perdidos, responde al ateo en el acceso de su furiosa desesperacion; sus brazos caen pausada y blandamente; su mirada se detiene; su oido escucha en la direccion de aquel sonido misterioso: respira tranquilo: una lágrima de esperanza y de consuelo rueda por sus mejillas: no puede resistir al impulso natural de la gratitud; y cae de rodillas elevando los ojos al cielo y murmurando aquella oracion que su cristiana madre le enseñó en la cuna, y que en el trascurso de los años habia casi olvidado.

De pronto siente un aliento que cariñosamente le dá calor: sobre su mano húmeda y fria percibe un frote suave que no acierta á descifrar, y le estremece el repentino ladrar de un perro, cuyos alegres ahullidos le tranquilizan y animan, cuando á través de la nieve vé brillar una luz que se acerca vacilante, misteriosa, á veces insegura, y oye una voz que alienta su valor perdido. Y siente á su lado un religioso, que le dá repetidas veces los dulces nombres de *hijo* y *hermano*, se arrodilla junto á él, le conforta, prodigándole toda clase de cuidados. Ayúdale á levantarse, y lo guia hasta ponerle en salvo bajo el hospitalario techo del monasterio que la piedad de San Bernardo de Meuthon erigió en lo mas encumbrado de los Alpes, á mas de ocho mil pies sobre

el nivel del mar, y en cuya formidable vivienda constantemente residen sus monjes.

Todo le dice claramente que mientras la ingratitud del siglo acusa á la religion y niega sus infinitas bondades, hombres piadosos, llenos de sublime abnegacion, renunciando á todas las comodidades de la vida, velan noche y dia, sin temor á los horrores de la inclemencia, sin mas proteccion que la Cruz sobre su pecho, sin mas apoyo que el báculo del peregrino, y sin mas compañía que un inteligente perro, símbolo de la fidelidad y del buen instinto, recorriendo los senderos y los precipicios de la montaña, para bien de la humanidad.

¡Oh! ¡si otros ejemplos no hubiera, este seria bastante para sellar los lábios del impío y del ateo! Porque ¿cuál de las clases de la sociedad presenta ejemplos tan elocuentes y numerosos?

... ¿Y quién ha realizado todo esto? Los ricos, al aliento é inspiracion de la *caridad cristiana*.

Consultando el gran libro de la historia, podria hacer innumerables citas de todos los tiempos y paises. Pero he de concretarme ahora á señalar alguno, entre los muchos hechos, que son gloria de nuestra pátria, mucho mas cuando los los institutos piadosos, á que se refieren todos fueron establecidos por causa del *pueblo*, y para el *pueblo*

*Continuará.*

## Noticias Generales

ACTO DE CONSAGRACION DEL VICARIATO APOSTÓLICO AL SAGRADO CORAZON DE JESUS—Recordamos á los católicos que mañana es el dia designado para la Consagracion del Vicariato Apostólico al Sagrado Corazon de Jesus.

A las 8 tendrá lugar en la Matriz la Comunion General y á la noche despues del sermon y la novena se hará el Acto de Consagracion terminándose con la bendicion que dará SSria. Ilma.

## Crónica Religiosa

### SANTOS

3 Jueves—San Isac monje y santa Clotilde.

*Luna nueva á las 6 h. 36 m. de la tarde.*

4 Viernes—*El Sagrado Corazon de Jesus*. Stos. Feo. Caraccio

5 Sábado—Santos Doroteo y Bonifacio. [lo y Saturnino.

### CULTOS

#### EN LA MATRIZ

Hoy Jueves 3 de Junio despues de las vísperas habrá procesion por dentro de la Iglesia.

El viernes 4 que es el dia designado para la solemne consagracion de este Vicariato Apostólico al SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá lugar á las 8 de la mañana la Comunion general.

A las 10 se cantará la misa solemne. Durante todo el dia estará la Divina Magestad Manifiesta.

A la noche despues de la novena se hará el Acto de Consagracion, terminándose con la solemne Bendicion de Su Sria. Ilma.

#### PARROQUIA DE S. FRANCISCO.

Continúa al toque de oraciones la novena del Sagrado Corazon de Jesus con esposicion del Smo.

El Viernes 4 de Junio, dia del Sagrado Corazon de Jesus, á las 8 de la mañana será la Comunion de regla de los Congregantes de la Pia Union y á las 10 misa solemne con panegírico, continuando en los dos dias siguientes las 40 horas, á las cuales S. S. Ilma. ha concedido la Indulgencia plenaria.

#### EN LA CARIDAD.

Continúa la Seisena que en honor de San Luis Gonzaga, celebra la Congregacion en los seis domingos inmediatos anteriores á su fiesta; con pláticas y Bendicion del Santísimo Sacramento.—A las 8.

Todas las personas que habiéndose confesado comulguen en cualquier iglesia los seis Domingos seguidos y practiquen en ellos alguna devocion á San Luis Gonzaga en la iglesia ó en sus casas, podrán ganar indulgencia plenaria.

#### CAPILLA DE LAS HERMANAS DE CARIDAD

Continúa la Seisena en honor de san Luis Gonzaga, los Domingos á las 6 de la tarde, con Bendicion del Santísimo Sacramento.

#### IGLESIA DE S. JOSÉ (Salesas)

A las 4½ de la tarde continúa la Novena del Sagrado Corazon de Jesus, la que terminará con la Bendicion y reserva.

Hoy Jueves 3 de Junio, antes de la Novena habrá Plática en preparacion á la solemne Consagracion de todo el Vicariato al Sagrado Corazon de Jesus.

El Domingo habrá manifiesto todo el dia.

Junio 4 dia del Sagrado Corazon de Jesus, habrá misa cantada á las 9½ con Panegírico y Exposicion del Santísimo Sacramento todo el dia.

A las 4½ el acto de Desagravio, Bendicion y Reserva.

Los fieles que confesados y comulgados visitaren dicha Iglesia, ganarán Indulgencia Plenaria.

#### CAPILLA DE LOS PP. CAPUCHINOS (Cordon)

Durante toda la Octava de Corpus á las 4 y media de la tarde habrá esposicion del SSmó, Sacramento y se rezarán los novenarios. Los fieles que asistieren á dichos oficios ganarán indulgencia.

#### PARROQUIA DE LA AGUADA

Continúa la novena de Santa Rita de Casia, á las 7½ de la mañana.

Continúa la novena del Sagrado Corazon de Jesus al toque de oraciones.

#### CORTE DE MARIA SANTISIMA

Dia 3 Concepcion en la Matriz ó en su Iglesia.

“ 4 Dolorosa en la Concepcion ó en la Caridad.

“ 5 Carmen en la Caridad ó en la Matriz.

Tip. de EL MENSAJERO—Buenos Ayres esq Misiones.